

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. 1 mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Negociado 10.*

En vista del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una comunicacion dirigida por el de la Gobernacion sobre si se entienda cumplida la pena de presidio estinguendo en la cárcel el tiempo de su duracion, y á quién corresponde en tal caso expedir la licencia de cumplido; la Reina (Q. D. G.), enterada de cuanto resulta, y considerando que si el condenado, hallándose en poder de la Autoridad, ó no estándolo, se presenta ó fuere aprehendido, no puede ser responsable de la falta de cumplimiento de la sentencia ejecutoria cuando aquella no proceda de alguna causa ó motivo que le sea imputable; teniendo además en cuenta lo dispuesto en el art. 28 del Código penal, y de conformidad con lo consultado por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que siempre que el reo condenado por sentencia ejecutoria, hallándose en poder de la Autoridad, permanezca en la cárcel ú otro lugar todo ó parte del tiempo de la duracion de la pena que se le haya impuesto, se considerará que estingue total ó parcialmente su condena como si hubiese ingresado en el establecimiento destinado al efecto.

2.º Que para que tenga lugar la disposicion anterior, y no se haga de ella una ampliacion indebida y abusiva, se ha de probar competentemente que la falta de ingreso del reo en el correspondiente establecimiento penal procede de una causa independiente de su voluntad.

Y 3.º Que cuando el penado cumpla totalmente su condena de la manera expresada sin haber sido alta, ni un solo dia, en establecimiento penitenciario, se le expedirá la licencia de cumplido por el Gobernador de la respectiva provincia en cuyo punto hubiese permanecido.

De Real orden lo digo á V. para los

efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de abril de 1863. —Monáres.—Sr. Regente de la Audiencia de....

La Reina (Q. D. G.), por Real decreto de 6 de febrero proximo pasado, ha tenido á bien nombrar al Ilmo. Sr. don Pantaleon Monserrat, Obispo de Badajoz, para la Iglesia y Obispado de Barcelona, vacante por fallecimiento del Excmo. señor don Antonio Palau y Termens.

Por otro de la misma fecha á don Fray Félix Maria Arriete de Cádiz para la Iglesia y Obispado de Cádiz, vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. don Juan José Arbolí.

Por otro de 20 del mismo mes al excelentísimo Sr. don Juan Ignacio Moreno, Obispo de Oviedo, para la Iglesia y Arzobispado de Valladolid, vacante por traslacion del Excmo. Sr. don Luis de la Lastra y Cuesta.

Y por otro de 17 del corriente al Ilmo. Sr. don Calixto Castrillo, Obispo de Doliche y Ausiliar de Sevilla, para la Iglesia y Obispado de Leon, vacante por fallecimiento del Ilmo. Sr. don Joaquin Barbajero.

Y habiendo aceptado los respectivos nombramientos, se estan practicando las diligencias necesarias para hacer su presentacion á la Santa Sede.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Puertos.*

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por don Fernando Fernandez Casariego; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para que por el término de seis meses, y con sujecion á lo prevenido en el art. 8.º de la instruccion de 10 de octubre de 1845, practique los estudios necesarios para la formacion de un proyecto de mejora del puerto de Tapia, de la provincia de Oviedo; entendiéndose que esta autorizacion no le da derecho á que se le otorgue la concesion definitiva de dicha obra si no se juzga conveniente; ni á reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 25 de abril de 1863.—Moreno Lopez.—Señor Director general de Obras públicas.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Número 671.—Circular.*

Escitando el celo de los Sres. Alcaldes para la estincion de la langosta.

En los términos de Getafe, Vacia-Madrid y Rivas de Jarama, ha aparecido la langosta en estado de mosquito; y como puede del mismo modo aparecer en cualquiera de los demas términos municipales de esta provincia, á fin de evitar la terrible propagacion de esta plaga, he acordado escitar el celo de los Sres. Alcaldes, recomendando y previniendo que inmediatamente dispongan se jire una visita á todos los terrenos de sus respectivos distritos municipales, y se practique un detenido y escrupuloso reconocimiento, cuyo resultado me participarán al momento; y caso de encontrarse alguna existencia del insecto, me espresarán el sitio en que se halle, y la estension de este, remitiéndome algunos ejemplares en una vasija de cristal, y continuarán participándome diariamente el estado del asunto, providencias adoptadas, y cuanto conduzca al mas exacto conocimiento, para resolver lo que correspondá con la urgencia que se requiere.

Abrió la confianza de que los señores Alcaldes se penetrarán de la importancia y urgencia de este servicio, y me evitarán con su acreditado celo y justa obediencia á esta circular, la adopcion de otras medidas.

Madrid 28 de abril de 1863.—El Gobernador, Duque de Sesto.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 75.*

La persona á quien pertenezca un caballo encontrado en el pueblo de Majalahonda, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregado, acreditando el derecho que le asista.

Madrid 27 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

La persona á quien pertenezca un caballo encontrado en término de Colmenar del Arroyo el dia 22 del actual, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregado, acreditando el derecho que le asista.

Madrid 27 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

*Negociado 6.º.—Capturas.*

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Provincial de Astorga, Domingo Rodríguez Blanco, hijo de Calisto y de Lorenza, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 28 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

Estatura 5 pies, una pulgada, 6 lineas; pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz ancha; boca regular; barba lampiña.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Provincial de Astorga, Antonio Roderá Catalan, hijo de Andrés y de Maria, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 28 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

Estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas negros; ojos id.; nariz regular; boca id.; barba id.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Provincial de Astorga Pedro Uria Libran, hijo de Santiago y de Bernarda, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 28 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

Estatura 5 pies; pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz regular; boca regular; barba lampiña.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Provincial de Astorga, Miguel Martínez Fijo, hijo de José y de Maria, de 21 años de edad, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 28 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

Estatura 5 pies; pelo y cejas negros; ojos id.; nariz regular; boca regular; barba poca.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al primer trimestre de 1863.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	TERMINACION DEL SERVICIO.				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				FECHAS.					Llegó con	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.			Id. menores.	
												Punto de la expedición.	Autoridad.	Dia.										Mes.
Baltasar Ortega ..	12	17	Enero.	1863	»	»	»	1	Carabanchel	Domingo Rodriguez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	20 Enero.	1863	Carabanchel	Pozuelo.	»	»	»	1	1 1/2	»	
Idem	12	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Fernandez Castro...	»	Idem	Idem	11 id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	»	»	
Idem	11	21	Febre.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Eladio.	Enferma.	Carabanchel	Alcalde constit.	20 Febre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	»	
Idem	10	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Rey.	Idem	Idem	Idem	17 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	8	Enero.	id.	»	»	»	»	id.	Alberto Bastralo.	»	Madrid.	Gobernador.	20 Dibre.	1862	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	»	»	
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Castiñero.	»	Idem	Idem	15 id.	id.	Idem	Brunete.	»	»	»	1	»	»	
Idem	6	7	Setbre.	1862	»	»	»	»	id.	Comandante del puesto.	Guardia civil.	»	»	»	id.	»	Navalcarn.	»	»	»	1	»	»	
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	id.	»	Idem	»	»	»	1	»	»	
Idem	10	8	Febre.	1863	»	»	»	»	id.	José Fraile	Soldado.	»	Capitan general.	28 Enero.	1863	»	Idem	»	»	»	1	»	»	
Idem	5	18	Enero.	id.	»	»	»	9	Móstoles.	José Ferrari y Sierra.	»	Badajoz.	Idem	26 Dibre.	1862	»	Las Rozas.	»	»	»	4	»	»	
Idem	8	5	Febre.	id.	»	»	»	2	id.	Lizo Gil.	Sargento.	Idem	Idem	15 Enero.	1863	»	Idem	»	»	»	2	4 1/4	»	
Idem	2	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ana Lopez.	Ciego.	Madrid.	Alcalde correg.	10 Febre.	id.	Hospital.	Valmojado.	»	»	»	1	5	»	
Idem	8	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	José María Soler	Enfermo.	Idem	Gobernador	11 id.	id.	Cáceres.	Navalcarn.	»	»	»	1	2	»	
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Mora	»	S. Bartolom.	Alcalde constit.	9 id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	3	»	
Idem	12	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Mechor.	Idem	Bad. jaz.	Gobernador.	1 Setbre.	1862	Madrid.	Valmojado	»	»	»	1	4	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	Bonifacia Sanchez y otra.	»	Valmojado.	Alcalde constit.	20 Febre.	1863	Valmojado.	Madrid	»	»	»	2	3	»	
Idem	8	13	Dibre.	1862	»	»	»	»	id.	Señor Coronel de	Infantería de Cantabria.	Valladolid.	Capitan general.	6 Dibre.	186	»	Navalcarn.	»	»	»	3	»	»	
Idem	3	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gabriel Camarena y Solis.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	17 id.	id.	Madrid.	Valmojado.	»	»	»	1	5	»	
Idem	2	3	Enero.	1862	»	»	»	1	id.	Dionisio Rodriguez.	»	S. Roman.	Alcalde constit.	28 Nobre.	id.	»	Madrid.	»	»	»	1	3	»	
Idem	9	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Comandante del puesto.	»	»	Gobernador.	5 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	3	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	»	Madrid.	Idem	5 Enero	1863	Idem	Navalcarn.	»	»	»	1	2	»	
Idem	2	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Sierra.	»	Badajoz.	Alcalde constit.	» Dibre.	1862	Idem	Valmojado.	»	»	»	1	5	»	
Idem	4	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Arturo Escobar.	Infantería de Borbon.	Madrid.	Capitan general.	12 Enero.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	»	Idem	Gobernador.	» id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	3	»	
Idem	2	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cárlos Valentin Velazquez.	»	Las Rozas.	Alcalde constit.	24 Agosto.	1862	Móstoles.	Idem	»	»	»	1	3	»	
Idem	10	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Bernardo Baos	Pobre.	Móstoles.	Idem	20 Enero.	1863	Móstoles.	Navalcarn.	»	»	»	1	2	»	
Idem	2	23	id.	id.	»	»	»	3	id.	Camilo Saavedra.	Infantería de San Fernando.	Madrid.	Capitan general.	7 id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	3	3	»	
Idem	3	27	Febre.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Caimero.	Enfermo.	Móstoles.	Alcalde constit.	27 Febre.	id.	Idem	Navalcarn.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	8	Marzo.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	» id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	3	»	
Idem	8	7	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Navalcarn.	Idem	6 Marzo.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	2	3	»	
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ricardo Gonzalez	Capitan.	Madrid.	Capitan general.	3 id.	id.	»	Valmojado.	»	»	»	1	5	»	
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Lucas Crespo.	Teniente.	Idem	Idem	17 Febre.	id.	»	Madrid.	»	»	»	1	3	»	
Idem	9	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mano-la Castiño.	Enferma.	Navalcarn.	Alcalde constit.	9 Marzo.	id.	»	Idem	»	»	»	1	3	»	
Idem	11	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Bravo.	Coraceros.	Madrid.	Capitan general.	11 id.	id.	»	Valmojado.	»	»	»	1	5	»	
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Martin.	Enfermo.	Móstoles.	Alcalde constit.	13 id.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	»	»	»	
Idem	3	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eugenia Guzman.	»	Madrid.	Gobernador	13 id.	id.	»	Navalcarn.	»	»	»	»	»	»	
Idem	4	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Diaz Fernandez.	Soldado.	Ceuta.	Gte. militar.	22 Febre.	id.	»	Valmojado.	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	»	Móstoles.	Alcalde constit.	19 Marzo.	id.	Idem	Madrid	»	»	»	»	»	»	
Idem	10	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Jaime Beroabeu.	Borbon.	Madrid.	Capitan general.	19 id.	id.	Idem	Valmojado.	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	8	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Teresa Hernandez y otro.	»	Badajoz.	Gobernador.	19 Febre.	id.	»	Madrid.	»	»	»	»	»	»	
Idem	1	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Felipe Calles.	»	Talavera.	Alcalde constit.	24 Marzo.	id.	»	Idem	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	10	Enero.	id.	»	»	»	»	Leganés.	Señor Coronel de...	Infantería de Toledo.	Leganés.	»	10 Enero.	id.	Leganés.	Idem	»	»	»	3	»	»	
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	»	»	»	23 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Cazadores de las Navas.	Idem	»	23 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Idem	6	1	Febre.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Iberia.	Idem	»	30 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	4	3 1/2	»
Idem	8	1	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Toledo.	Idem	»	31 id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	2	1 1/4	»	
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	»	22 Febre.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	5	»	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	»	27 id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	1 1/4	»	
Idem	5	15	Marzo.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Madrid.	Capitan general.	6 Marzo.	id.	Idem	Fuencarral.	»	»	»	5	3	»	
Idem	7	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Navas.	Leganés.	»	30 id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	»	»	
Idem	7	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Toledo.	Idem	»	30 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Idem	10	16	Enero.	id.	»	»	»	»	Villarverde.	Victoriano Palenino.	Enfermo.	Villarverde.	Facultativo.	16 Enero.	id.	Villarverde.	Idem	»	»	»	1	»	»	

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Escelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Getafe á 1.º de abril de 1863.—El Secretario, Francisco Vergara.—B.º V.º—El Alcalde Presidente, Faustino Deleito.

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Suministros.—Circular.

Los pueblos que á continuacion se espresan tienen pendientes de pago en la Recaudacion general de Contribuciones algunas cantidades, por suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil; y debiendo regularizarse este servicio, se avisa á sus Ayuntamientos con objeto de que autoricen persona que recoja las cantidades que les correspondan á cada uno de ellos.

Madrid 27 de abril de 1863.—José Fernandez de Riero.

#### Pueblos.

- Alcorcon.
- Barajas.
- Buitrago.
- Chinchon.
- Cabanillas de la Sierra.
- Fuentidueña de Tajo.
- Guadarrama.
- Getafe.
- Los Santos de la Humosa.
- Navacerrada.
- Pinto.
- San Sebastian de los Reyes.
- Redueña.
- Titulcia.
- Torrelodones.
- Villanueva del Pardillo.
- Venturada.
- Valdemoro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los sujetos que se espresan á continuacion, y siendo necesario enterarles de asuntos que les interesan, se les invita se personen en esta Administracion, establecida en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, en la inteligencia, que de no verificarlo se les seguirá perjuicio.

Madrid 2 de abril de 1863.—Tomás Mojados.

- D. Rafael Laguma.
- D. Antonio Avila.
- D. José María Cánovas.
- D. Enrique Salomet.
- D. Valentin Tenorio.
- D. Manuel Ibanez.
- D. Miguel L. Martinez.
- D. Pascasio Fernandez.
- D. Juan Ila.
- D. Damian Garcia.
- D. Isidoro de la Cruz.
- D. Plácido Puig.
- D. Alfonso Gonzalez.
- D. Sautiago Roig de Salas.
- D. Manuel Ibanez.

Para que los compradores de fincas de Bienes del Estado no aleguen ignorancia al requerirlos al pago de los descubiertos en que se encuentran, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia, mandar publicar un bando durante tres dias consecutivos, para que todos aquellos cuyos pagarés se hallen vencidos hasta el dia 20 del actual, se presenten á recogerlos; en la inteligencia que el dia 15 precisamente del mes de mayo próximo se espedirán comisiones ejecutivas contra los morosos.

Preverdrán los Sres. Alcaldes que los avisos que se dan son por si los interesados no hubieran recibido los que

dirige y ha dirigido esta Administracion el dia de los vencimientos de los pagarés, como previene el artículo 164 de la Instruccion.

Madrid 27 de abril de 1863.—Tomás Mojados.

### SESTA SECCION.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en los autos de testamentaria de don José Garcia Varela, se hace saber que la hacienda perteneciente á la misma, sita en el pueblo de Camarma de Esteruelas, partido de Alcalá de Henares, que se compone tambien de algunas fincas, situadas en dicho Alcalá, Meco y Daganzo, anunciadas en pública subasta por auto de 8 del actual, para el dia 12 de mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, y por ante el Escribano de número don Cipriano Perez, se ha dividido para en caso de que no haya quien haga postura al todo en ocho lotes, en la forma siguiente:

El primero, situado entre la raya y camino de Alcalá y camino de Meco, comprende 247 fanegas, 11 celemines y 16 estadales de tierra: tasado en 38.740 reales.

El segundo situado al O. camino de Alcalá, M. el arroyo de la Cuba, P. la raya de Alcalá, y N. la senda del Corral; comprende 292 fanegas, 11 celemines y 4 estadales: tasado en 78.690 rs.

El tercero situado al O. del pueblo, á M. la senda del Corral, al P. y N. la raya de Daganzo; comprende 440 fanegas, 8 celemines, 19 estadales de tierra, entre las cuales está comprendido un solar: tasado en 104.030 rs.

El cuarto situado al S. el camino de Meco y raya del mismo pueblo, á M. el de Camarma y Daganzo, y á P. la raya; comprende 592 fanegas, 9 celemines, 5 estadales, entre las cuales se hallan comprendidas la casa de labor, era, huerta y un solar: tasado en 302.733 rs.

El quinto comprende las viñas y olivares, con inclusion del molino aceitero: tasado en 96.556 rs.

El sexto lote comprende la casa calle de las Casqueras, de 5766 piés, en 7000 rs.

El sétimo comprende el edificio que fué carnicería, que tiene de superficie 2665 piés, y está valuado en 1500 rs.

Y el octavo le comprende la bodega con su lagar, de 967 piés de estension: valuado en 8000 rs.

Advirtiéndose que los licitadores habrán de justificar para poder hacer postura, que satisficieren 100 rs. por contribucion territorial, ó 200 por subsidio.

Los cuales estarán de manifiesto en la escribanía de dicho don Cipriano Perez, los dias no feriados, y en su casa-habitacion antes de las doce y despues de las tres de la tarde.

Madrid 27 de abril de 1863.—Cipriano Perez.—V.º B.º—Fernandez. 333.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano don Pablo de la Lasta, y dictada en los autos que sigue doña Juana Cabolugo contra el Ilmo. Sr. don Francisco de Paula Alcalde, sobre reivindicacion de la casa que actualmente lleva el núm. 3 de la ca-

lle del Toro en esta poblacion, y está formada en el sitio de las que en lo antiguo llevaron los números 7 y 8 de la manzana 133, se cita de eviccion en forma á doña Josefa Gonzalez y Fernandez, que en 10 de enero de 1835 era de estado viuda, mayor de edad y vecina de esta capital, ó á sus herederos caso de que haya fallecido, á fin de que dicha señora ó herederos en su caso, salgan á la defensa del espresado Ilmo. Sr. en el pleito mencionado, y le sigan á sus espensas por lo tocante á la casa núm. 8 antiguo, como se obligó la referida señora al enagenar la misma por medio de su apoderado don Manuel Perez y Lopez en la escribanía de número de don Jacinto Gona y Loeches, con fecha 13 del mismo mes y año.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido, etc.

Por el presente, se cita por el término de nueve dias á don Gregorio Lopez Saavedra, que dice ser vecino de Madrid, para que comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda, á ratificarse en el escrito que dirigió con fecha 4 de marzo último al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia denunciando un hecho criminal; cuya Autoridad le pasó á este dicho Juzgado con oficio del 28 del espresado mes, con apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 23 de abril de 1863.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Justo Fernandez.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En virtud de lo mandado por el mismo en providencia asesorada del dia 23 del corriente, se convoca á Junta general á todos los acreedores de la quiebra de don Juan Pedro Saiglan Baqueros, del comercio que fué de esta corte, con objeto de darles conocimiento del informe emitido por la comision nombrada en la Junta que se celebró el dia 27 del pasado mes de marzo, acerca de las cuentas presentadas por la Sindicatura, y que acuerden lo conveniente respecto de lo propuesto por la misma, en orden á dar por terminada dicha quiebra, refundiéndola en la del Banco de la Union. Y para su celebracion se ha señalado el dia 15 del próximo mes de mayo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia del espresado Tribunal, sito en la Plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, cuarto principal.

Lo que se hace notorio á cuantos sean tales acreedores de la espresada quiebra de don Juan Pedro Saiglan Baqueros y á este mismo señor para que asista á dicha Junta, en uso del derecho que le otorga el art. 1134 del Código de comercio, á cuyo efecto y mediante su ausencia queda citado en los estrados del tribunal.

Madrid 26 de abril de 1863.—334.

En cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada de 11 del corriente, se saca á pública subasta por termino de 30 dias, una casa sita en esta corte, Plaza Mayor, distinguida con los números 14 y 15 antiguos, 13 moderno, de la manzana 167, la cual ha sido tasada por los Arquitectos don Manuel Garcia y don Atilano Sanz y Perez, con designacion de las diferentes líneas que la constituyen y piés de sitio de que se compone, en la cantidad de 524.744 reales, de que deberán deducirse las cargas

que contra si tuviere. Y para su remate se ha señalado el dia 19 de mayo próximo y hora de las dos de su tarde, en la Sala de audiencia del espresado Tribunal, sito en la plazuela de la Aduana Vieja, número 2, cuarto principal.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio, á fin de los que deseen interesarse en su adquisicion acudan á hacer proposiciones siempre que cubran las dos terceras partes de dicha tasacion; advirtiéndose que las que sean implican la aceptacion de los títulos de la finca, tales como son, y la aprobacion de la liquidacion de cargas hecha en 18 de diciembre de 1858, á cuyo fin quedan puestos unos y otra de manifiesto en la Escribanía principal de dicho Tribunal, para que puedan enterarse previamente de ellos.

Madrid 16 de abril de 1863.—331.

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Mostoles.

Se halla hecha postura en primer remate al arbitrio de fiel medidor, para todo el año próximo económico, en la cantidad de 750 rs., en el segundo y último que se verificará el dia tres de mayo inmediato, á las doce de su mañana, en la Sala capitular: se admitirá la mejora de la décima y despues pujas á la llana.

En el propio dia, hora y local, tendrá lugar el segundo remate en concepto de primero, del arbitrio del peso, para igual periodo, en el que se admitirán proposiciones que, con arreglo al art. 42 de la Real Instruccion de 8 de junio de 1847, cubran las dos terceras partes de 886, reales 80 cents., en que anteriormente se habia anunciado.

Mostoles 26 de abril de 1863.—El Alcalde, Casimiro Reyes.

Alcaldía constitucional Piñuecar, Bellidas y Gandullas.

El Ayuntamiento constitucional de Piñuecar, Bellidas y Gandullas tiene acordado para los dos remates de los artículos sujetos á la contribucion de consumos con la exclusiva al por menor los dias 10 y 17 de mayo y horas de las diez en adelante. Cuyo remate será por todo el año económico, que dará principio en 1.º de julio próximo venidero, y finará el 31 de junio de 1864.

Piñuecar 22 de abril de 1863.—El Alcalde, Ambrosio Fernandez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Victor Montoya, Secretario.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Hallándose finalizada la evaluacion de la riqueza inmueble de esta villa, ó sea la de las relaciones de todos los contribuyentes que han de formar el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion del año próximo económico, se hace saber que se hallan espuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, con el fin de que puedan todos los contribuyentes enterarse de su riqueza evaluada por todos los diferentes conceptos; en la inteligencia que pasados, se procederá á la estension y formacion del amillaramiento, y no se oirá despues ninguna reclamacion.

Buitrago 21 de abril de 1863.—El Alcalde, Estanilao Hernanz.—El Secretario, Eusebio María Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Navalcarnero**

Habiendo de subastarse los derechos de consumos por el primer año económico que ha de empezar el primero de julio próximo, y terminar el 30 de junio de 1864, está señalado el 3 y el 10 del inmediato mayo para la celebración del primero y segundo remate, bajo el presupuesto y pliego de condiciones existentes en la secretaría.

Navalcarnero 20 de abril de 1863.— José Navarro.

**Alcaldía constitucional de Barajas.**

Todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, ganadería y demás conceptos porque sean contribuyentes en la contribución territorial de esta villa, presentarán en el improrogable término de ocho días, que finalizan el lunes próximo 4 del inmediato mayo, relaciones juradas de las variaciones que haya experimentado su respectiva riqueza desde el amillaramiento del año anterior, para en su vista amillararles la por la que han de contribuir en el próximo año económico de 1863 á 1864; en la inteligencia que á los morosos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de San Sebastian de los Reyes, Alcobendas, Hortaleza, Canillas, Canillejas, La Alameda, Vicálvaro, Coslada, Real Sitio de San Fernando y Paracuellos, se servirán dar la publicidad posible á este anuncio.

Barajas 25 de abril de 1863.—El Alcalde constitucional, Mariano Sevillano.

**Alcaldía constitucional de Villamanrique.**

El Ayuntamiento constitucional de Villamanrique de Tajo, con la competente autorización, saca á pública subasta los derechos y venta exclusiva al por menor, de los artículos de vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabon y tocino, para cubrir el encabezamiento de consumos de dicho pueblo en el primer año económico de 1863 á 1864, y ha señalado para celebrar sus dos remates los días 10 y 17 del próximo mes de mayo en la Sala capitular, desde las diez á las doce de sus respectivas mañanas y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamandolicitadores.

Villamanrique de Tajo, 25 de abril de 1863.—El Alcalde, Javier Enciso.

**Alcaldía constitucional de Cadalso.**

Con la superior aprobación de S. E., se sacan á pública subasta en dicha villa 300 pinos arrancados y tronchados por el aire y nieves en el pinar de Concejo; 200 para rollos y 100 para leñas; los cuales están señalados por el perito agrónomo del partido, y tasados en 2500 reales, tipo del remate, que tendrá lugar el día 14 de mayo en las Casas Consistoriales de la misma, desde las diez en adelante, bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Cadalso 28 de abril de 1863.—El Alcalde, Leandro Abad.

**Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.**

Se halla espuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico que empezará en 1.º de julio de 1863, para que los contribuyentes puedan enterarse de las utilidades que se les han figurado, en el término de ocho días que al efecto se señalan, pasados los cuales, no se oirá ninguna reclamación de agravio que se intente.

Colmenar Viejo 25 de abril de 1863.—El Alcalde, Dionisio Salcedo.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

**Alcaldía constitucional de Bustarviejo.**

El Ayuntamiento de esta villa, previa autorización de la superioridad, ha acordado se proceda al arriendo del surtido y derechos de consumo de la misma y su distrito, de las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes, por el primer año económico, que ha de dar principio el primero de julio próximo, bajo la exclusiva venta del por menor, verificándose de todas las especies en conjunto, bajo el tipo de 18.570 rs. 28 céntimos de que consta el encabezamiento, con mas el 3 por 100 de recaudación y entrega en las arcas del tesoro.

El primer remate tendrá lugar el domingo 24 de mayo próximo, y el segundo y último el 31 del propio mes, ambos en la casa de Ayuntamiento á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la corporación, y será leído al dar principio á dichos actos.

Lo que se hace saber al público. Bustarviejo 24 de abril de 1863.— Estéban Martínez.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el día de hoy.**

- 2010 fanegas de trigo.
- 5994 arrobas de harina de id.
- 8859 arrobas de carbon.
- 111 vacas, que componen 44.177 libras de peso.
- 279 carneros, que hacen 6.470 libras de id.
- 117 corderos que hacen 2840 id.

**Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.**

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 92 á 100 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 52 á 54 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 65 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 54 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 6 1/2 á 8 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

- Cebada de 50 á 55 rs. fanega.
- Algarroba, á 44 rs. id.
- Trigo vendido..... 812 fanegas.
- Quedan por vender 677
- Precio máximo..... 57
- Idem mínimo..... 49
- Idem medio..... 53,27

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de abril de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

**Cotizacion del 29 de abril de 1863 á las tres de la tarde.**

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-55.

Idem diferido, id., 48-55.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 38-25 d.

Idem de segunda clase, id., 24-20 d.

Idem del personal, id., 25-95.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado, 94.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 97-15 p.

Idem de á 2000 rs., id., 97-50 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 101-50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 100-40 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 98 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 98 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112-50 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 97-90.

Acciones del Banco de España, no publicado, 218-50 d.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2700 d.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.400.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 1881.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., 1900.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 50-15 p.

Paris á 8 días vista, 5-24 d.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**COMPANIA ESPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HIENDELAENCINA.**

**Sociedad especial minera.**

Habiéndose atrasado en el abono de dividendos los individuos que á continuación se espesan, se les oficia por primera vez, requiriéndoles al pago de lo que adeudan, como se previene en el art. 24 de la ley de sociedades mineras, y en cumplimiento del mismo, se anuncia en el Boletín Oficial. Se espera que pasen por las oficinas de la compañía, calle de la Encomienda, número 10, cuarto principal de la derecha, de once á dos del día, para hacer efectivos los dividendos atrasados; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince días, les parará perjuicio.

Rancel don Salvador, Diaz don Manuel, Carballo don Daniel, Valle don Ricardo,

Martinez don Isidro, San Clemente doña Hermenegilda, Muela don Celestino, Gonzalez Calvo don Jacinto, Echevarria don Salvador, Colina doña Tomasa, Fernandez Urrea don José, Berzosa don Manuel, Castro Viejo doña Narcisa, Fernandez don Juan, Echeto don Juan, señores herederos de don Pedro Tejada, Lara don Eugenio, Escriba y Taberner don José, Aiguales de Mondejar doña Lázara, Valero y Solo don Juan, Matute don Vicente, Rojas doña P. tra, Canal y Plá D. Miguel, Pedronena don Victoriano, Semprun don Juan.

Madrid 27 de abril de 1863.—350.

La Junta directiva de la espesada exploradora invita nuevamente á todos aquellos socios que aún tengan sus acciones al portador y con las firmas del Conde de Yumury como Presidente, don Vicente Sampayo como Contador y don Juan Illa como Secretario, pasen á las oficinas de la Compañía, calle de la Encomienda, núm. 10, principal, á renovarlas por las acciones nominativas que dicha Compañía ha estendido firmadas por don Joaquin de Hysern como Presidente, don Gabriel de Userra como Contador y don Bartolomé Ramon Gomez como Secretario general. Debiéndoles advertir que al mismo tiempo habrán de satisfacer en Tesorería cuantos atrasos fueren en deber por sus acciones. Si no se presentan al canjeo de estas y pago de sus atrasos con la Sociedad, se entiende que renuncian á cuantos derechos tengan y puedan tener sus acciones y cuya invitación se les hace por primera vez.

Madrid 27 de abril de 1863.—El Secretario general, Bartolomé Ramon Gomez. 329.

**REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.**

En los días 20 y 21 del mes de mayo próximo, se venderán en pública subasta y como sobrante en la Real ganadería, cierto número de yeguas, potros y potras de pura raza española, pura sangre árabe y de media, así como tambien ganado mular de cuatro años. El acto de la subasta principiará á las doce de la mañana, de los espesados días, en el local denominado el Picadero, donde se hallarán de manifiesto el ganado y las condiciones del remate.

Aranjuez 22 de abril de 1863.—El Director general, Conde de Balazote.

**JARA Y RETAMA.**

Se arrienda por cuatro años, á pagar á plazos, el aprovechamiento de dichas leñas existentes en una dehesa que distará una legua de una de las estaciones del ferro-carril del Norte. La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mayo, y hora de las doce de su mañana, en la calle de la Salud, número 9, cuarto segundo de la derecha, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y puede verse todos los días de diez á doce de la mañana, en casa de don José Ami, Agente de negocios del colegio de esta corte, calle de la Flor Baja, números 4 y 6, cuarto segundo.

**ADVERTENCIA.**

*En la Administacion del Boletín Oficial. Corredera Baja de San Pablo, núm. 59. tienda, se hallan de venta ejemplares para estender las filiaciones de los quintos del actual reemplazo. arregladas al modelo inserto en el número 67 de este periódico, correspondiente al 19 de marzo.*

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.